

GUIA DE REMISION N° 0466 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de diciembre de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0466 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LA FACULTAD AL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL PEBPT, para que emita Resoluciones Administrativas en materia del Régimen Disciplinario Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Proyectos Agroeconómico; Órgano de Control Institucional, así como a al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	10/12/15	16:32	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	10/12/15	4:44	[Firma]
OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	10/12/15	16:50	[Firma]
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	10/12/15	5:00	[Firma]
DIRECCION DE PROYECTOS AGROECONOMICOS	14/12/15	15:30	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10/12/15	5:00	[Firma]
UNIDAD DE PERSONAL	10/12/15	5:00	[Firma]
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	10/12/15	16:57	[Firma]

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 178181 - 2015

**Resolución Directoral N° 0466 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 10 DIC 2015

VISTO:

Carta N° 005/2015-MINAGRI-PEBPT-OSPAD-SERVIR del 03 de diciembre 2015, Informe N° 287/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 07 diciembre 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, con Carta N° 005/2015-MINAGRI-PEBPT-OSPAD-SERVIR del 03 de diciembre 2015, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo que por su cargo como Jefe de la Unidad de Personal es el que asume la responsabilidad de Órgano Sancionador en los Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que solicita se le autorice a emitir Resoluciones Administrativas para dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en cuanto a la oficialización de sanciones en los casos de procesos administrativos disciplinarios;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** establece: Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece en su artículo 89: **“...La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces”;**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece en su artículo 115 **“La resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada...”;**

Que, con Informe N° 287/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 07 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT opina por la procedencia de la Delegación de Facultad al Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, para que emita Resoluciones Administrativas en materia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, toda vez que se encuentra dentro del marco legal de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como al Manual de Operaciones del PEBPT, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI del 05 de febrero del 2015;

Resolución Directoral N° 0466/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal p) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones de la Oficina de Administración, dentro de la cual se encuentra la Unidad de Personal: "Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo y las que le corresponda por mandato legal expreso";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 2015, y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LA FACULTAD AL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL PEBPT, para que emita Resoluciones Administrativas en materia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Proyectos Agroeconómicos; Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. Jaime P. Otíniano Nájera
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 287/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL

A : Ing. JAIME OTINIANO ÑAÑEZ
Director Ejecutivo del PEBPT

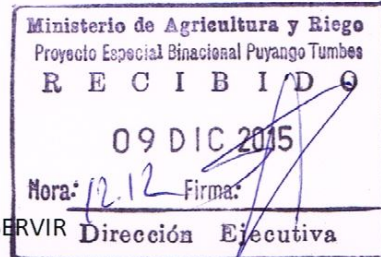
DE : Dr. JORGE MOLINA PALOMINO
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : DELEGACIÓN DE FACULTAD

REFERENCIA : Carta N° 005/2015-MINAGRI-PEBPT-OSPAD-SERVIR

FECHA : Tumbes, 07 de diciembre del 2015

CUT N° 178181 -2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para alcanzarle la presente opinión legal.

I. ANTECEDES:

1.1. Que, con Carta N° 005/2015-MINAGRI-PEBPT-OSPAD-SERVIR del 03 de diciembre 2015, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo que por su cargo como Jefe de la Unidad de Personal es el que asume la responsabilidad de Órgano Sancionador en los Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que solicita se le autorice a emitir Resoluciones Administrativas para dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en cuanto a la oficialización de sanciones en los casos de procesos administrativos disciplinarios.



II. ANÁLISIS:

- 2.1 Teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** establece: Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece en su artículo 89: **"...La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces"**.
- 2.3 El Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece en su artículo 115 **"La resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia"**



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada...";

III. DE LA OPINIÓN LEGAL:

Siendo una de las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, esta oficina como órgano de asesoramiento OPINA que:

- Resulta **PROCEDENTE** la Delegación de Facultad al Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, para que emita Resoluciones Administrativas en materia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, toda vez que se encuentra dentro del marco legal de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como al Manual de Operaciones del PEBPT, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI del 05 de febrero del 2015.

IV. RECOMENDACIONES:

Por las razones antes expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, lo siguiente:

4.1 EMITIR el acto resolutivo correspondiente

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente;

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango-Tumbes

Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de Oficina Asesoría Legal



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional
Puyango - Tumbes

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal

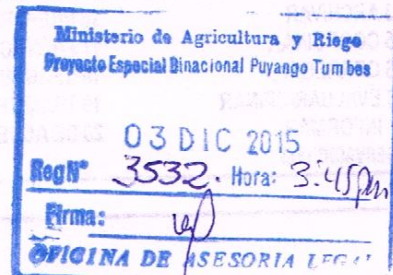
01

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tumbes 03 de diciembre de 2015

CARTA N° 005/2015-MINAGRI-PEBPT-OSPAD-SERVIR.

Sr. Ing.
JAIME PEDRO OTINIANO ÑÁÑEZ.
Director Ejecutivo del PEBPT (e)
Presente.-



ASUNTO : AUTORIZACION PARA EMISION DE RESOLUCIONES APLICACIÓN LEY DEL SERVIR

Ref. : 1 - Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL.
2 - Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057
Ley del servicio Civil
3 - Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC

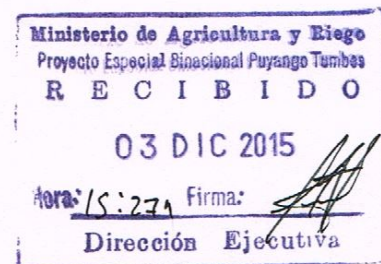
Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento que el suscrito en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, es el que asume la responsabilidad de Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo así cuando se determinan faltas sancionables el Órgano Sancionador debe emitir RESOLUCION, mediante el cual se determina la existencia o inexistencia de la responsabilidad administrativa disciplinaria y mediante el cual pone fin a la instancia.

Conforme lo expuesto en el párrafo anterior, la base legal indicada en la referencia (Art. 114 y 115 del Reglamento de la Ley del Servir), (Art. 89, 90 de la Ley 30057) y (Numeral 17 de la Directiva señalada en la referencia 3) señalan que la oficialización de la sanción impuesta al trabajador civil será notificada con resolución; para cuyo efecto solicito la autorización correspondiente para dar la eficacia de estas Resoluciones en el marco de las normas antes citadas.

Información que elevo a su despacho para los fines solicitados.

Atentamente;

GUSTAVO GONZALES MEDIANERO
OSPAD-SERVIR



CC.: archivo

Carretera Panamericana Norte Km 4.5 - Tumbes
Telefax. 072-525356
E mail dejecutiva@pebpt.gob.pe
Página web www.pebpt.gob.pe

MINAGRI - PEBPT
DIRECCION EJECUTIVA

ENVIO A OM FIRMA: [Signature]
N° DE ACCION: 1-10-16 FECHA: 3/12/2015

☒ 1 ACCIÓN INMEDIATA	☐ 13 PARA CONOCIMIENTO
☐ 2 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR	☐ 15 POR CORRESPONDER
☐ 3 ARCHIVAR	☒ 16 PREPARAR RESPUESTA
☐ 5 COORDINAR	☐ 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
☐ 6 CORREGIR	☐ 18 SEGUIMIENTO
☒ 10 EVALUAR / OPINAR	☐ 19 TRAMITE RESPECTIVO
☐ 11 INFORMAR	☐ 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO

OBSERVACIONES: [Signature]